



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

## RESOLUCIÓN No

( 000470 ) 06 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A DOCENTES DE CARRERA PERTENECIENTES A LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 MEDIANTE COMISION DE SERVICIO, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.**

## LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus facultades delegadas mediante el Decreto 00083 del 1 de julio de 2021 y modificado por el Decreto 0221 del 07 de noviembre del 2025 y el decreto 226 del 11 de noviembre del 2025 y en uso de sus atribuciones inherentes al cargo y,

## CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, respecto a la educación ha señalado lo siguiente: "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica... Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.".

Que, en ese orden de ideas, el servicio educativo deberá prestarse en condiciones de calidad, para lo cual la Ley 115 de 1994 en su Artículo 4º ha dispuesto: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo. ".

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional creó un programa denominado "Todos A Aprender" y que a partir de 2024 se denominará PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, el cual tiene como propósito aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés. Para esto, el programa será puesto en práctica por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, y realizará un trabajo intra e intersectorial con entidades públicas y privadas comprometidas con el desarrollo integral, el aprendizaje, la protección de las trayectorias de vida y la garantía de los derechos de los NNAJ.

Que el Numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señala como competencias de los municipios certificados la de "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos



administrativos debidamente motivados."

Que, de acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió la **Circular 8 del 7 de febrero de 2024**,<sup>1</sup> la cual contiene el procedimiento y las orientaciones necesarias para la vinculación de los docentes tutores por parte de las Entidades Territoriales.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio Radicado 2025-EE-285115 del 30 de septiembre del 2025, rubricado por el Dr. ILICH LEÓN GUSTAVO ORTIZ WILCHES, Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, informa que el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) continua, durante el período comprendido desde el día primero (1) de Enero de 2026 hasta el día treinta uno (31) de Diciembre de 2026, e indica que prorroga su planta actual para la vigencia 2026, se cuente con una planta de diecisésis (16) cargos temporales, que seguirán siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante **Resolución No. 003707 del 23 de octubre de 2025**, se Prorroga la adopción de la planta temporal de cargos para la continuidad del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral (PTA/FI 3.0) en diecisésis (16) empleos temporales de docente tutor, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, durante la vigencia del año 2026.

Que, con base en el mencionado concepto técnico, la Secretaría de Educación de Girón cuenta con una planta temporal aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de 16 cargos temporales de tutores para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, de los cuales siete (7) docentes se encuentran vinculados en comisión de servicio como servidor público docente en planta temporal y nueve (9) docentes se encuentran vinculados en provisionalidad en vacante temporal para el desarrollo de dicho programa

Que un (1) docente PTAFI3.0 que se encuentra en nombramiento en provisionalidad en vacante temporal para desempeñarse en la planta temporal del programa de Tutorías Para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en una institución educativa oficial del municipio de Girón presenta renuncia por temas ajenos al programa, lo cual hace necesario lanzar una nueva convocatoria según lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la **Circular 49 del 26 de diciembre 2024**<sup>2</sup> define en el numeral 5 literal a "... La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional".

Que de conformidad con lo establecido en la mencionada circular, y en cumplimiento a la misma, para la selección de un docente que será comisionado como Tutores para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, la Entidad Territorial deberá realizar un proceso de convocatoria, lo cual es el objeto del presente acto administrativo.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.** Convocar a los docentes que ostenten derechos de carrera y que pertenezcan a la planta de cargos del municipio de Girón, que aspiren a participar del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 durante el año escolar 2026, de conformidad con el cronograma, criterios y procedimiento establecido en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN,** La presente convocatoria está dirigida, a los docentes oficiales con derechos de carrera, vinculados en la planta de personal del municipio de Girón, que deseen participar del PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA

<sup>1</sup> Orientaciones para la selección de docentes en Propiedad para comisión de servicios como tutores al Programa de tutorías para el aprendizaje y la Formación integral PTAFI 3.0 por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en educación.

<sup>2</sup> Orientaciones para la selección de personal en carrera docente para ser designados en comisión de servicios como docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.



FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 durante el año escolar 2026.

En todos los casos se deberán acreditar los requisitos para la inscripción establecidos en el artículo cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA.** Adóptese el siguiente cronograma de la convocatoria para participar en el programa de Tutorías Para El Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0 en el municipio de Girón:

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición, Publicación y Difusión del acto administrativo de la convocatoria al PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 en el municipio de Girón vigencia 2026	6 de febrero de 2026
Inscripción de los docentes a la convocatoria	Del 6 al 15 febrero de 2026
Valoración de Hojas de vida de docentes tutores <sup>3</sup>	16 de febrero de 2026
Entrevistas a quienes cumplen requisitos	17 de febrero de 2026
Publicación de la lista de Docentes seleccionados para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 en orden descendente (de Mayor puntaje a menor)	18 de febrero de 2026
Reclamaciones	19 y 20 de febrero de 2026
Respuesta a reclamaciones	23 de febrero de 2026
Publicación definitiva de Docentes seleccionados para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 en orden descendente (de Mayor puntaje a menor)	24 de febrero de 2026
Expedición del acto administrativo por el cual se otorga la Comisión al o la docente tutor seleccionado (a)	25 de febrero de 2026
Comunicación al establecimiento educativo focalizado de la asignación del tutor	26 de febrero de 2026

\*En caso de que no hubiere reclamaciones se procederá a expedir actos administrativos y comunicar a las instituciones educativas.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE EN LA CONVOCATORIA.** El docente que desee participar en la convocatoria para el PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0, deberá inscribirse diligenciando el formulario disponible a través del siguiente link: <https://forms.gle/4aLHMjuHdhZ2eavBA> y adjuntando los soportes adicionales según el artículo sexto de la presente resolución, al correo de educación@santander-giron.gov.co, a partir del día Del 5 al 11 febrero de 2026, deberá acreditar el cumplimiento mínimo de los siguientes requisitos:

1. Ser educador con derechos de carrera, en cualquiera de los dos regímenes del sistema especial de carrera docente (**Decreto 2277 de 1979 o Decreto 1278 de 2002**).
2. Requisitos mínimos de estudios:

Número de vacantes	Cumplir el perfil	Competencia	Pregrado
1	de estudio y experiencia de la Circular No. 045 del 16 de diciembre de 2024 <sup>4</sup>	para adelantar actividades de tutoría para el aprendizaje y la formación integral que involucran formación, acompañamiento y seguimiento a los docentes participantes del programa y en establecimientos educativos focalizados.	<p>Área: Matemáticas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en matemáticas</li> <li>• Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.</li> <li>• Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.</li> <li>• Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).</li> </ul>

3. Enviar la hoja de vida actualizada, a través del siguiente link: <https://forms.gle/4aLHMjuHdhZ2eavBA> donde se evidencie la experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en

<sup>3</sup> Descripción de la valoración en el artículo sexto.

<sup>4</sup> Lineamientos para la provisión de empleos temporales Mediante la vinculación de docentes tutores.



la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Adjuntar certificaciones que respalden la experiencia.

4. Contar con disponibilidad para desplazarse y cumplir las funciones propias del Programa PTA/FI 3.0 en el municipio de Girón y su área de influencia.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS TUTORES.** El PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 se rige por la Circular No. 49 del 22 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, las siguientes disposiciones comunes que regirán para todos los docentes tutores del programa Todos a Aprender:

- **Distribución de tutores:** Un tutor no podrá estar asignado a más de un establecimiento educativo, pero si podrá estar asignado a varias sedes dentro de un mismo establecimiento.
- **Permisos:** Los permisos a los docentes tutores serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y la Directiva 03 del 7 de diciembre del 2023. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, el docente tutor le comunicará al formador para los fines administrativos correspondientes.
- **Incapacidades:** Las incapacidades médicas del docente tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado, deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual fue asignado, y al formador. En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo.
- **Evaluación de desempeño:** La evaluación del docente tutor es responsabilidad del rector o director rural del establecimiento educativo donde se encuentre comisionado mediante acto administrativo. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar en el desempeño de sus responsabilidades como docente tutor y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador, el Ministerio de Educación Nacional y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.
- **Situación de amenaza:** En el caso que un docente sea amenazado en el ejercicio de su labor como docente tutor, con el fin de garantizar su vida, la secretaría de educación respectiva dará por finalizada la comisión de servicios para que el docente se reintegre al establecimiento educativo donde está nombrado y se pueda comenzar el proceso establecido en el Decreto 1782 de 2013 compilado en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Traslados:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación administrarán el personal docente de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través de, entre otras acciones, traslados de docentes de manera discrecional entre establecimientos educativos. Lo anterior, dará lugar a la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

**ARTÍCULO SEXTO: PRESELECCIÓN. ESCALA DE VALORACIÓN CONVOCATORIA:** Consiste en el proceso de revisión de los criterios habilitantes y los requisitos mínimos de formación y experiencia considerados en la Circular No. 049 del 22 de diciembre de 2023. El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección

Para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes. De esta revisión, se debe identificar y calificar las competencias profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios, así:

CRITERIOS DE COMPETENCIAS PROFESIONALES		PESO / CRITERIO
EXPERIENCIA PEDAGOGICA	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	30



	Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	30
Experiencia en gestión y articulación comunitaria	Trabajo con comunidad	15
	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera	15
Experiencia en evaluación y seguimiento	Participación en la evaluación institucional	15
<b>TOTAL</b>		100

**Parágrafo 1.** Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

**Parágrafo 2.** Comunitaria: se entiende como la experiencia adquirida en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral.

**Parágrafo 3.** Certificaciones de experiencia: Solo expedidas por parte de la Secretaría de Educación, Junta de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores (as) de Establecimiento Educativo, Fundaciones, entidades sin ánimo de lucro.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS TUTORES:**

La Secretaría de Educación, seleccionará al personal docente que se desempeñará como tutores del Programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo cuarto y sexto de la presente la resolución.

Actividad Evaluativa	Peso
La entrevista	60%
Competencias Profesionales	40%
Total	100%

Serán seleccionados los docentes que obtengan mayores puntajes según la cantidad descrita en el artículo cuarto por áreas. La secretaría publicará los resultados de quienes cumplen requisitos y llamará a entrevista

**Parágrafo 1.** La Entrevista valorará dos categorías: 1, Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad (Experiencia Pedagógica (40 puntos) y Trabajo con la comunidad (30 puntos)); 2, Capacidades Humanas: Habilidades comunicativas y de liderazgo (30 puntos) (Comunicación asertiva, liderazgo, capacidad de escucha, maestro inspirador y respeto al otro)

**Parágrafo 2.** El cálculo del puntaje final según cada criterio de evaluación se determina mediante la siguiente fórmula: puntaje obtenido/100\*peso del criterio evaluado. Ejemplo:  $75/100*40= 30$ ;  $90/100*60= 54$

**Parágrafo 3.** El proceso de selección se desarrollará en dos (2) etapas: (i) preselección mediante valoración de hoja de vida y competencias profesionales, y (ii) selección final mediante entrevista. El puntaje definitivo se obtendrá de la sumatoria ponderada de ambas etapas, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo séptimo.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES:** De conformidad con la Directiva Ministerial N 003 del 7 de diciembre del 2023<sup>5</sup>

1. Dedicar tiempo completo a la construcción pedagógica, didáctica de formación integral con los docentes acompañados para la realización de su labor en los establecimientos educativos focalizados.
2. Ser enlace interinstitucional e intersectorial entre los establecimientos educativos focalizados y

<sup>5</sup> Desarrollo del programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0.



las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, y generar los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar.

3. Coordinar y realizar los procesos formativos de las tutorías para el aprendizaje y la formación integral y acompañar a los docentes en el aula de los establecimientos educativos asignados.
4. Participar en la organización y articulación necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
5. Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados.
6. Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
7. Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles retroalimentación formativa.
8. Desarrollar las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.
9. Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación, seguimiento y evaluación del programa.
10. Presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.
11. Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos.
12. Asistir puntualmente y participar como tutores en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
13. Realizar la planeación, reporte, monitoreo y seguimiento mediante el sistema de información que se defina para tal fin.
14. Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
15. Identificar y apoyar la postulación de los centros de interés para el desarrollo de los festivales anuales, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
16. Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaría de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLICACIÓN.** Publíquese la presente resolución en el portal web de la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden recursos en vía administrativa, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Girón (Santander), a los 06 FEB 2026

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

ADELA SILVA ARDILA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Elaboró: Martha Ligia Agamez – Profesional Universitario - Calidad Educativa SEM *mf*  
Revisó: Jairo Enrique González Farfán - Profesional Esp. Calidad Educativa-SEM *SF*